

**INFORME SECRETARIAL.-** En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito, la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00343-00**, informando que proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **WILLIAM VARELA GUTIÉRREZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue el poder especial, amplio y suficiente otorgado al abogado, con presentación personal, o conferido a través de mensaje de datos de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Retire las apreciaciones subjetivas de los hechos 5º, 13º y, por el mismo motivo, sustraiga el hecho 8º, 15º.
- c) Indique los correos electrónicos de la testigo Mayra Alejandra Navarro Varela y de la demandada Soluciones Efectivas SAS.
- d) Aporte los certificados de existencia y representación legal de las demandadas.
- e) Relacione debidamente en el acápite de pruebas documentales, los documentos obrantes a folios 23 y 25 del expediente digital, y adjunte el documento que menciona en el numeral 8.2.4 de dicho capítulo de la demanda.
- f) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez